



Enmienda de Plásticos del Convenio de Basilea: análisis sobre la situación en Argentina

Abril 2021

Autores: Cecilia Bianco y Vladimir Moskat

Índice

1- Panorama regional: Algunos datos sobre la situación de América Latina y posibles escenarios	2
2- Situación nacional	3
2.1 Breve historia del Convenio de Basilea en Argentina	3
2.2 Situación de los residuos peligrosos a nivel interno	3
2.3 Legislación nacional de importación de residuos	4
3- Discusiones nacionales en 2019-2020 sobre importación de residuos	4
4- Importación de Residuos no peligrosos	5
5- Exportación de residuos peligrosos	8
6-Implementación en Argentina de la Enmienda sobre Plásticos	11
7-¿De qué manera la mejora en las regulaciones sobre plásticos puede beneficiar a los trabajadores del sector de recuperación de residuos?	13
8-Primeras conclusiones:	13

1- Panorama regional: Algunos datos sobre la situación de América Latina y posibles escenarios

Basándose en el informe de Interpol de agosto de 2020¹ y otras fuentes se intenta dar cuenta de la situación en América Latina respecto a importación de residuos y posibles escenarios.

Ante el cierre de la importación en China desde 2018 los residuos plásticos comenzaron a fluir a países de Asia, los que a su vez fueron adoptando sucesivas limitaciones. Sin embargo, el flujo de residuos a estos nuevos países no compensa la caída en China. Según Interpol en paralelo al comercio legal hay un comercio ilegal de residuos, en general hacia los mismos países que importan legalmente. Se destaca que en general los negocios ilegales en torno a los residuos van de la mano con negocios lícitos.

Ante las restricciones que van adoptando los países asiáticos, América Latina aparece como un destino posible, en particular para los residuos generados en EEUU.

En primer lugar hay algunos países de América Latina que registran importaciones significativas de residuos plásticos, particularmente de EEUU. El más destacado sin dudas es México. Pero también, durante 2019, se registró al menos en los siguientes países²: Ecuador, Brasil, El Salvador, Guatemala y Honduras.

Algunos reportes hablan de la posibilidad de que se desarrollen inversiones de capitales de China o de EEUU en países de América Latina vinculados a la industria de reciclaje para los residuos que ya no se pueden procesar en China provenientes de EEUU³. Se menciona en particular conversaciones o interés en México, Haití y América Central en general. También se menciona a Argentina en relación al crecimiento de la industria del reciclado, lo que podría ser un atractivo.

Dentro del informe de Interpol se menciona como países importadores de residuos plásticos (legales o ilegales) a Chile y Brasil (p.20). En Chile se reporta más actividad ilegal en los últimos años como entierros ilegales y quemas (p.33).

Por otra parte, en lo específico del Convenio de Basilea, al ser EEUU no-parte, regiría una prohibición para exportar residuos regulados por Basilea a países parte del Convenio (Art.4, párrafo 5, del Convenio). Sin embargo, dicha prohibición puede ser eludida a través de convenios bilaterales o multilaterales (Art.11 del Convenio). En este caso la OCDE incluye un convenio específico sobre la materia, que permite que EEUU exporte residuos a países

1

<https://www.interpol.int/News-and-Events/News/2020/INTERPOL-report-alerts-to-sharp-rise-in-plastic-waste-crime>

2

<https://www.plasticpollutioncoalition.org/blog/2020/4/6/why-is-the-us-still-offshoring-post-consumer-plastic-waste-around-the-world>

³ Ver informe de Interpol 2020. También:

<https://www.plasticsnews.com/article/20190403/NEWS/190409967/china-s-recyclers-look-at-latin-america-caribbean>

de América Latina, parte de la OCDE, que son: México, Chile y Colombia⁴.

En cuanto al tratamiento de residuos, en el informe de Interpol se menciona a las cementeras como un posible receptor de residuos plásticos exportados legal o ilegalmente (además de rellenos, incineradores u otros destinos)

2- Situación nacional

2.1 Breve historia del Convenio de Basilea en Argentina

Argentina firmó el Convenio de Basilea el 28 de junio de 1989. Se aprobó por la ley N° 23.922⁵ y se ratificó el 27 de junio de 1991.

Hay antecedentes de pedidos e ingreso de residuos peligrosos al país, desde 1988, cuando la Aduana Nacional comienza a detectar solicitudes y envíos⁶ de basura hospitalaria, de lodos cloacales, todas rotuladas incorrectamente como Ayuda Sanitaria, Ayuda Humanitaria o materia prima para fabricación de fertilizantes.

El Convenio impactó en la pronta promulgación de la ley nacional de residuos peligrosos N.º 24.051, su Decreto Reglamentario 831/93 y el Decreto 181/92, que facilitaron el ordenamiento, movimiento, control, gestión racional de los residuos peligrosos y prohibió su ingreso al país, como se explicará en el apartado 2.3.

2.2 Situación de los residuos peligrosos a nivel interno

La información más reciente sobre el volumen de residuos peligrosos en movimiento interjurisdiccional (entre provincias)⁷ proviene del Sistema de Manifiestos en Línea (SIMEL), vigente desde octubre de 2015.

Estos datos no están fácilmente accesibles, es decir, no están subidos a páginas webs oficiales. Las provincias tampoco publican estos datos en las webs especializadas, a pesar de que todo movimiento interjurisdiccional involucra a las provincias.

En el año 2019 las cantidades en toneladas del movimiento total de residuos entre

4

<https://www.sidley.com/en/insights/newsupdates/2020/12/new-international-restrictions-on-plastic-waste-will-disrupt-us-plastic-waste-exports>

5 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/322/norma.htm>

6 2011. PNUD. Secretaría de Ambiente y DS de la Nación. Guía para la Interpretación y Aplicación del Convenio de Basilea en la República Argentina.

7 Movimiento interjurisdiccional se refiere al movimiento de residuos cuya tratamiento se realiza en una jurisdicción diferente a la que se generaron..

jurisdicciones para todo tipo de residuos peligrosos llegó a 777.257,8 toneladas. Este valor incluye todos los tratamientos realizados, incluyendo acopio y reempaque para su derivación a terceros.

2.3 Legislación nacional de importación de residuos

En referencia a la importación de residuos, la legislación de Argentina se caracteriza por ser altamente restrictiva. Empezando por la misma Constitución Nacional (del año 1994) que prohíbe la importación de residuos peligrosos, otras normativas refuerzan y amplían esta restricción. En función de las distintas regulaciones existentes para cada tipo de residuo, podemos identificar tres grandes grupos de residuos sobre los que se aplican distintas normativas:

- Residuos peligrosos. Su importación se encuentra prohibida, según lo normado por la Constitución Nacional y por la ley 24.051. Esto incluye todos los residuos denominados como “peligrosos” por el Convenio de Basilea, pero es importante notar que la definición del país de residuos peligrosos de Argentina es algo más amplia que la de Basilea⁸. La ley 24051 es una ley a la que cada provincia adhirió para regular sus propios residuos peligrosos o se dictó su propia ley. Para el movimiento interjurisdiccional de residuos peligrosos, descripto más arriba, rige la ley 24051.
- Otros residuos: existe un conjunto de corrientes de residuos, que incluyen los del Anexo II de Basilea (“Otros desechos”), cuya importación se encuentra prohibida a través del Decreto 181 del año 1992 (antes de que entrara en vigor Basilea).
- Residuos procedentes del reciclado o recuperación: estos residuos se encuentran regulados por el Decreto 181. Su importación requiere un certificado de inocuidad sanitaria. Y se complementa con el decreto reglamentario 831/93 de la ley 24051, porque ante dudas de la Aduana en cuanto a la categorización del residuo, debe resolver el ministerio de Ambiente o equivalente.

3- Discusiones nacionales en 2019-2020 sobre importación de residuos

En agosto de 2019 el gobierno de Mauricio Macri (2015-2019) publicó el Decreto 591 que derogó el mencionado Decreto 181/1992, con el objetivo de establecer un nuevo marco

⁸ Para Argentina, un residuo es considerado peligroso si es una corriente del Anexo I del Convenio o si tiene alguna de las características de peligrosidad del Anexo III, basta que se cumpla sólo una de ambas condiciones (mientras que según el Convenio se deben cumplir ambas condiciones). Además la transposición a la legislación nacional del Anexo I tiene una corriente extra, denominada Y48: “Todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación según el Anexo III de la citada ley. A los efectos de la presente norma, se considerarán, en forma no excluyente, materiales diversos y/o elementos diversos contaminados, a los envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación de las previstas en el Anexo III de la presente Ley”.

regulatorio que, en palabras de sus proponentes, flexibilice el ingreso de materiales usados por la industria.

Algunas de las declaraciones de funcionarios daban pistas sobre cuáles eran las intenciones. El subsecretario de Fiscalización y Recomposición de la Secretaría de Ambiente de la Nación, Juan Trebino expresaba: “no podemos seguir viendo a los residuos como en los '90, son recursos” y “con los años los países ya no emiten certificados de inocuidad y muchas corrientes ingresaban a la Argentina y encontraban un escollo muy grande para poder ingresar”. En otro tramo se aludía en particular a que “hace cuatro años Estados Unidos dejó de emitir certificados de inocuidad”⁹. Por su parte Sergio Bergman, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable decía: “el decreto busca darle una solución a la industria” y agregaba “esto es una respuesta a la producción, no es un cambio de política con los residuos. Hace muchos años que los países cambiaron sus normas, nadie emite más certificados de inocuidad, entonces no se puede importar”

Este decreto despertó un enorme rechazo de parte de la sociedad en general y quienes llevaron la voz cantante fueron principalmente la Federación Argentina de Cartoneros y Recicladores, diversas organizaciones ambientalistas (como FARN, Greenpeace, Taller Ecologista y otras) y sectores políticos de la oposición.

El nuevo gobierno asumido en diciembre de 2019, derogó en febrero de 2020 el decreto mencionado, restituyendo plenamente la vigencia del decreto 181/92¹⁰. Al mismo tiempo, el nuevo decreto N° 148/2020, estableció “formular una propuesta normativa para regular la temática, que promueva una gestión integral de los residuos en el marco de una economía circular.” Esto último además de ser una oportunidad para fijar mejores estrategias de gestión de residuos, aparece como algo posiblemente necesario en función de la cantidad de años que pasaron desde el decreto 181 de 1992.

4- Importación de Residuos no peligrosos

En Argentina no hay importación significativa de residuos plásticos, pero en los últimos años se registra un incipiente aumento. Por ejemplo, entre 2011 y 2019 se importaron 1.263 toneladas de residuos de PET (Tereftalato de Polietileno), pero de ellas 1.063 toneladas corresponden sólo a 2018 y 2019. Esta cifra aún es muy pequeña comparada con el PET

⁹

<https://www.infobae.com/sociedad/2019/09/04/los-detalles-del-polemico-decreto-que-permite-importar-basura-de-otros-paises/>

Otras declaraciones de la nota: “Lo único que estamos haciendo es regularizar una situación de hecho que actuaba como una barrera de producción.”

<https://noticias.perfil.com/noticias/ciencia/2019-09-17-polemica-por-el-decreto-que-facilita-la-importacion-de-deshechos.phtml>

¹⁰ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/334445/norma.htm>

que se descarta en el país que se estima en unas 200.000 toneladas por año¹¹. Pero el aumento reciente sugiere que es algo a monitorear.

Por otra parte hay otras corrientes de residuos con valores mucho más importantes de importación. La principal corriente de residuos importada está conformada por distintos tipos de papel y cartón. El promedio de 2011 a 2019 es de poco más de 40.000 toneladas por año. Sin embargo, los valores de 2018 y 2019 superan ese promedio y son los más altos en la serie histórica. En particular en 2019 la importación de papel y cartón más que duplicó el promedio, contabilizando más de 90.000 toneladas sólo ese año.

En promedio estas cantidades siguen siendo bajas respecto del total de papel y cartón descartado que vuelve a la industria, que se estima en más de 1,1 millones de toneladas por año¹², aunque una parte importante no proviene de los RSU. Sin embargo en 2020 la Federación Argentina de Cartoneros, Carreros y Recicladores, ante un volumen importante de importación de residuos de papel y cartón, expresó que esto afecta negativamente los precios de los materiales que ellos comercializan.¹³ Es importante señalar que esto ocurre incluso tras la restitución de la normativa anterior (Decreto 181/92).

A continuación un gráfico extraído del Informe del Ambiente 2019¹⁴ elaborado por la Ex-Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable¹⁵, en el cual se puede apreciar la importación de residuos, que contaron con la aprobación de la Unidad de Movimientos Transfronterizos y brindó los datos para este gráfico.

11

<https://www.cronista.com/informaciongral/Basural-PET-en-la-Argentina-se-tiran-12-millones-de-botellas-de-plastico-por-dia-20170201-0026.html>

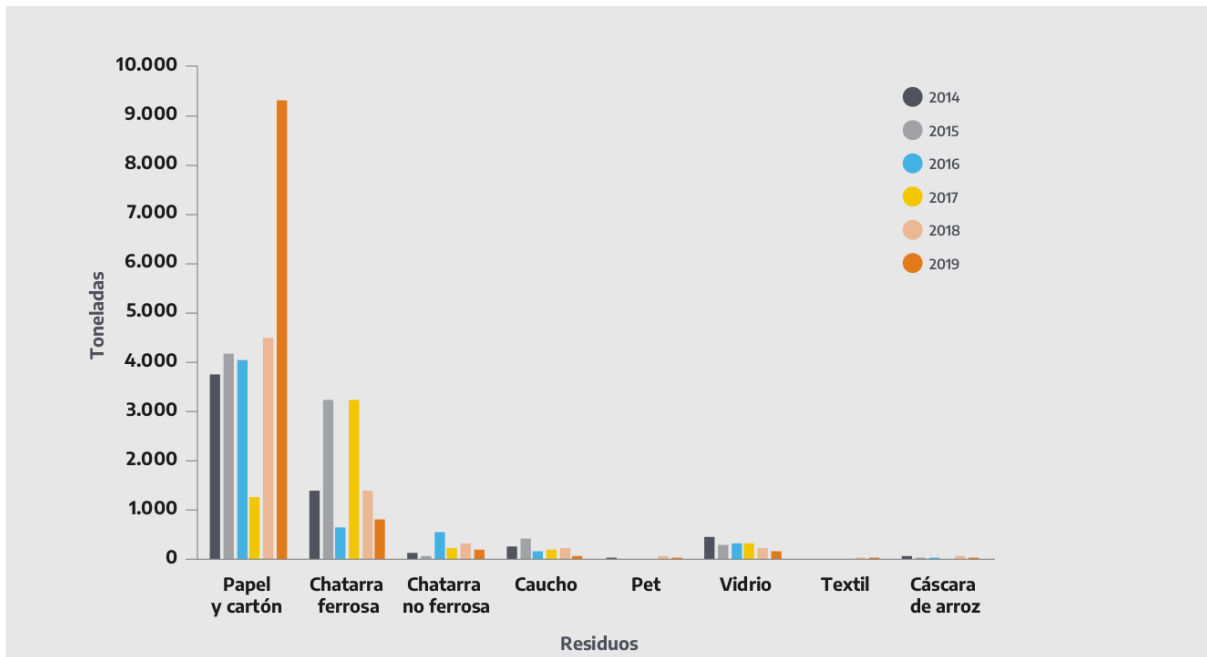
12 Nestor Nisnik, "La industria en el país. Un recorrido estadístico". Jornadas Celulósicas y Papeleras 2017

13

<https://www.perfil.com/noticias/ecologia/la-federacion-de-cartoneros-denuncia-que-se-esta-importando-basura-de-otros-paises.phtml>

14 <https://informe.ambiente.gob.ar/>

15 Actualmente es Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Fuente: Informe del estado del ambiente 2019

En este gráfico hay un error de escala en el eje vertical (se deben multiplicar por 10 los valores)

Desde Taller Ecologista se hizo una consulta por nota al Ministerio de Ambiente, pidiendo conocer respecto de la importación: “ - Tipos de residuos, si son de plásticos, metálicos, fibras textiles, etc. - Cantidad por tipo (indicar unidad de medida) - País de origen - Importador. - Destino de los residuos, es decir proceso/s al cual fueron sometidos los residuos en el país y qué se fabricó con ellos. - Fecha de autorización y de ingreso.”

En la respuesta se hace nos hacen saber que:

“Inicialmente, cabe mencionar que la información específica solicitada puede afectar secretos comerciales o industriales, como así también, la confidencialidad de datos personales, por cuanto, atento lo establecido en la Ley 25.831 artículo 7 puntos c y d, los mismos no deben ser divulgados.”

Y suman a la respuesta la siguiente tabla:

➤ Estadística Importación 2011- agosto 2020

Columna1	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011
Papel y Cartón	58.681,00	92.978	45.137	12.576	40.465	41.835	37.465	31.559	19.909	40.389
Chatarra ferrosa	416	8.177	14.126	32.394	6.491	32.394	14.126	965	5.056	4.427
Chatarra no Ferrosa	398	2.141	3.244	2.481	5.595	8.710	12.440	6.764	6.430	9.180
Caucho	350	826	2.442	1.886	1.829	4.348	2.548	6.176	2.912	5.190
PET	301	302	761	0	0	0	100	0	100	0
Vidrio	270	1.722	2.217	3.197	3.487	2.977	4.671	2.727	3.487	6.802
Textil	252	103	434	0	0	0	0	0	0	0
Cáscara de Arroz	0	290	644	0	278	312,8	614,4	1.012	462	0
TOTALES ANUALES	60668	106.539	69.005	52.534	58.145	90.577	71.964	49.203	38.356	65.988

La unidad de medida es la tonelada.

Una particularidad de alguno de estos residuos, es que no tienen una posición arancelaria. Esto impide hacer el seguimiento a través de la web: comex.index.gov.ar sobre la evolución o el histórico de importación de estos residuos. La información sobre el PET que se ha importado a Argentina, cantidad, su destino, está en la Unidad de Movimientos Transfronterizos.

Por ejemplo, estas son las posiciones arancelarias que se pueden asimilar al residuo Papel y cartón:

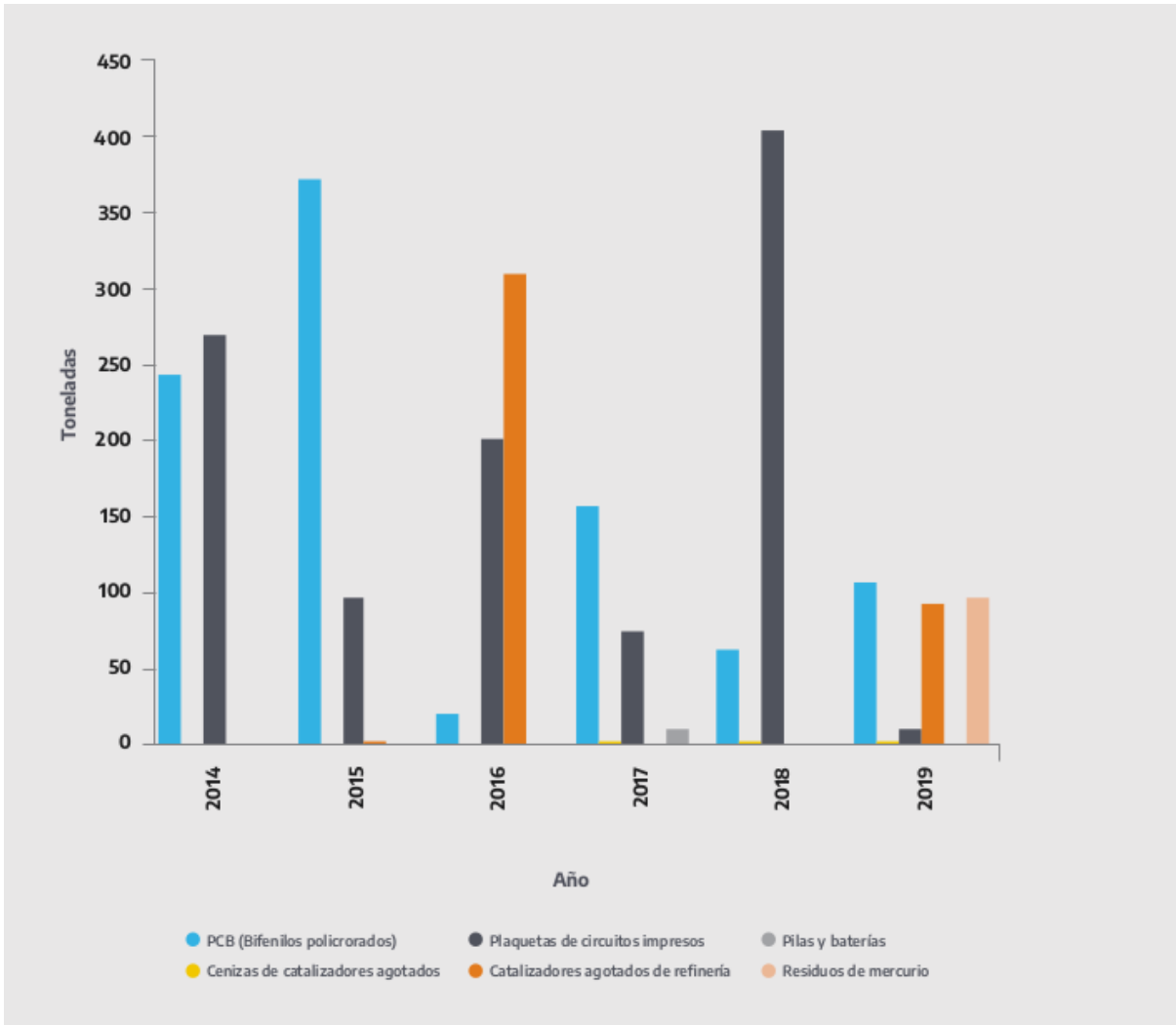
Posición arancelaria	Caracterización
47.062.000	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados
47.071.000	Desperdicios de papel o cartón Kraft crudos,papel o cartón corrugados p/reciclar
47.072.000	Desperdicios de papel,cartón de pasta química blanqueada s/colorear en la masa p/reciclar
47.073.000	Desperdicios de papel o cartón de pasta mecánica p/reciclar
47.079.000	Desperdicios de papel o cartón,ncop.p/reciclar

Pero cuando se analiza la importación de estas posiciones arancelarias, por ejemplo de los años 2018 y 2019, no coinciden con los valores de la tabla. Por lo que se deduce que la fuente de datos está en la Unidad de Movimientos Transfronterizos.

5- Exportación de residuos peligrosos

Argentina no tiene legislación específica que prohíba la exportación de residuos peligrosos, pero al ser signataria del Convenio de Basilea, regula dicha actividad a través de las disposiciones del mismo.

El país ha realizado exportación de residuos peligrosos porque no hay capacidad instalada para tratarlos. A continuación, un gráfico con el detalle de los residuos peligrosos exportados entre 2014 y 2019 según el Informe Ambiental antes mencionado.



Fuente: Informe del estado del ambiente 2019

Pero este gráfico muestra discrepancias con la información enviada por Cancillería a la Secretaría del Convenio de Basilea y subida en el sitio de los reportes nacionales¹⁶. Con los datos de los reportes de Argentina se construyó la siguiente tabla para el periodo que va desde 2014 a 2019:

16

<http://www.basel.int/Countries/NationalReporting/NationalReports/BC2019Reports/tabid/8645/Default.aspx>

		2014	2015	2016	2017	2018	2019
Y Code	Waste Streams	Amount exported en toneladas	Amount exported en toneladas	Amount exported en toneladas	Amount exported en toneladas	Amount exported	Amount exported en toneladas
Y10	Liquids and capacitors containing PCBs inside and PCB contaminated solid materials such as rags, absorbent, porous materials, elements personal protection, land and housings for electrical equipmen	364,072	372,13	20,27	155,563	Sin datos	106,85
Y20,Y21,Y22,Y23,Y25,Y26,Y27,Y29,Y31	Y48 Resolution SADS 897/2002 Printed Circuit Boards from WEE (PCB)	235,61	97,15	215,237	74,674	Sin datos	11,02
Y23	Depleted catalyts of zinc oxide		3,22	309,84		Sin datos	
Y23, Y29, Y35	Baterías				10,123	Sin datos	
Y23, Y29, Y35	Catalyst ashes from incineration					Sin datos	0,35
Y11 and Y39	Spent catalyts					Sin datos	92,03
Y29	Elemental Mercury Waste						96,09

Fuente: Elaboración propia en base a los reportes nacionales.

La coma indica decimales.

6-Implementación en Argentina de la Enmienda sobre Plásticos

La Dirección Nacional de Sustancias y Productos Químicos ha informado a Taller Ecologista¹⁷ que la Enmienda rige automáticamente en Argentina ya que el país no interpuso ninguna excepción a la misma, hecho que fue confirmado por nota de Cancillería a Taller Ecologista.

Argentina debe publicar en el Boletín Oficial, en el marco de la ley de tratados internacionales N° 24080¹⁸ la transposición de la Enmienda, para que quede de efectivo cumplimiento, aunque entendemos que se trata más de una formalidad interna ya que la Enmienda estaría siendo aplicada. Esto debía ocurrir antes del 1 de enero de 2021 pero a la fecha, aún no hay ninguna publicación sobre la Enmienda.

Según los funcionarios entrevistados, la normativa del país implica que ante la importación o exportación de posiciones arancelarias vinculadas a residuos (peligrosos o no peligrosos), el trámite debe pasar por la Dirección Nacional de Sustancias y Productos Químicos. Por lo que cualquier corriente de residuos que encuadre en la Enmienda es correctamente identificada. En caso de tratarse de la A3210 del Anexo VIII no se permite la importación al considerarse residuo peligroso. En caso de la Y48 del Anexo II, aplica el procedimiento de consentimiento informado. En caso de la B3011 no aplicarían los procedimientos de Basilea, salvo que para la legislación interna sea considerado residuo peligroso.

El Ministerio de Ambiente está trabajando técnicamente en definir los alcances de las expresiones: “desechos que apenas estén contaminados, ni contengan otros tipos de desechos”, “casi exclusivamente”, que son llamadas a definiciones de la nueva entrada Y48 del Anexo II. Esta información fue dada a conocer en la reunión antes mencionada, pero en respuesta a la nota ingresada por Taller Ecologista mediante la ley de acceso a la información pública al Ministerio de Ambiente, consultando este tema, contestaron lo siguiente desde la Dirección Nacional:

“Con respecto a los términos incluidos en la enmienda “desechos que apenas estén contaminados ni contengan otros tipos de desechos” y “casi exclusivamente” nuestra normativa nacional es clara. Todas las posiciones arancelarias que impliquen importación o exportación de residuos, desechos o desperdicios, se encuentran intervenidas por el MAyDS.”

Como la entrada Y48 ya existe en la legislación nacional, dicen lo siguiente: :

“Con respecto a la entrada Y48 adoptada a nivel nacional, esta fue agregada mediante la Resolución 897/2002 como categoría de corriente al Anexo I de la ley de Residuos Peligrosos 24.051. No habrá interferencia entre una y otra ya que una es de aplicación nacional y la otra se utilizará únicamente a los fines de los movimientos transfronterizos. Este es un ejercicio común que realiza la Unidad de Movimientos Transfronterizos. A nivel nacional se utiliza la Ley 24.051 para clasificar y categorizar a los residuos. Si los mismos fueran a ser exportados, se debe luego proceder a su clasificación de acuerdo al Convenio de Basilea para proceder con las notificaciones al Estado importador y los Estados de tránsito. Ello, sin perjuicio de aclarar que el documento de notificación que

¹⁷ En reunión mantenida en Octubre 2020

¹⁸ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/479/norma.htm>

se confecciona tiene discriminados los casilleros para la clasificación de los residuos según cada estado parte en el movimiento.”

Y agregan en la nota de respuesta, “por la normativa nacional existente y los controles establecidos por la autoridad ambiental nacional resultan suficientes para dar cumplimiento a la enmienda de Basilea sobre residuos plásticos.”

Presencia de Argentina en grupos de trabajos del Convenio de Basilea:

1. En el Convenio de Basilea el Small Intersessional Working Group¹⁹ The Plastic Waste, está trabajando en la actualización de una Guía de manejo ambiental de los plásticos (las mejores prácticas en tecnologías disponibles para disponer, tratar, reciclar, etc. plásticos peligrosos y no peligrosos). El Ministerio de Ambiente tiene un representante en este grupo de trabajo.
2. Partenariado de plásticos²⁰ (Plastic Waste Partnership): Argentina participó activamente en la creación de este grupo. Gobierno, industria, sociedad civil son sus integrantes. Temas: 1) Prevención y minimización; 2) Recogida, reciclaje y otros tipo de recuperación de residuos plásticos, incluyendo la financiación y los mercados relacionados; 3) Movimientos transfronterizos de residuos plásticos y 4) Divulgación, educación y sensibilización.
3. Respecto del punto anterior, Argentina lidera este tema: Control de movimientos transfronterizos: busca establecer los criterios imprecisos de las enmiendas. La Industria, el sector privado, informan sobre lo que conocen. Solo recopilan información internacional, y luego puede ser usada para comparar con la propia normativa nacional.
4. Argentina participa en UNEA a través del Grupo de expertos de basura marina y microplásticos.

Proyecto sobre Certificación de reciclaje de plástico

Una iniciativa diseñada en conjunto por especialistas de las áreas de Plásticos, de Química y Ambiente, y el Organismo de Certificación, del INTI y de la Cámara Argentina de la Industria de Reciclados Plásticos (CAIRPLAS) fue seleccionada por el Programa de Pequeñas Subvenciones para Centros Regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo²¹. El proyecto se llama “Mejora en la gestión ambientalmente sustentable de residuos plásticos para prevenir y minimizar la generación de residuos plásticos a través de la certificación de industrias de reciclaje de plásticos en la Argentina”.

19

<http://www.basel.int/Implementation/POPsWastes/SmallIntersessionalWorkingGroup/tabid/6305/Default.aspx>

20

<http://www.basel.int/Implementation/Plasticwaste/PlasticWastePartnership/Projectgroupsandactivities/tabid/8410/Default.aspx>

21

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/un-proyecto-del-inti-sobre-reciclaje-de-residuos-plasticos-fue-seleccionado-y-obtendra>

7.-¿De qué manera la mejora en las regulaciones sobre plásticos puede beneficiar a los trabajadores del sector de recuperación de residuos?

Hoy los plásticos presentan al menos los siguientes problemas:

1. Baja tasa de reciclabilidad: la mayor parte del reciclaje es realidad infraciclaje. Pero más allá de eso, se recicla/infracicla muy poco. A nivel global sólo se recicló el 9% del plástico producido desde 1950. Actualmente de los plásticos para envases sólo se recicla el 10%. Hoy en día en Argentina por ejemplo sólo se reciclan en general los siguientes plásticos: PET, PEBD, y plásticos rígidos de PP y PEAD.
2. Gran cantidad de sustancias tóxicas presentes: una revisión del 2019 identificó 906 sustancias químicas probablemente presentes en los envases plásticos, entre las que se destacan 148 sustancias consideradas como las más peligrosas de acuerdo a diferentes criterios (alta toxicidad para la salud o para el ambiente, disruptores endocrinos, persistencia, bioacumulabilidad).

En este sentido regulaciones de producción o importación que reduzcan la presencia de materiales no reciclables impactaría de la siguiente forma:

- La clasificación se facilitaría al disminuir materiales que no se recuperan pero cuyo procesamiento demanda tiempo y experticia en su identificación.
- El trabajo se haría más eficiente al bajar el rechazo.
- Mayor venta de materiales reciclables y mayor rentabilidad.

Evitar la producción e importación de residuos plásticos con sustancias tóxicas tiene efectos evidentes en cuanto a cuidar la salud de quienes trabajan con residuos.

Además en caso de importarse grandes cantidades de plásticos, suponiendo incluso que sean reciclables, impactaría negativamente en los precios pagados a los recicladores al aumentar la oferta de materiales, como ya sucede con el papel y el cartón.

8-Primeras conclusiones:

- La legislación nacional en Argentina prohíbe la importación de residuos peligrosos.
- La enmienda de plástico está vigente en Argentina porque no se presentó ninguna excepción. La normativa nacional permite un adecuado control de los residuos importados o exportados.
- Argentina exporta residuos peligrosos, como: PCB, plaquetas, baterías, residuos con mercurio.
- Argentina importa residuos como materia prima de productos, pero se desconoce cuál es el destino específico de los mismos, ya que se protege por ley esa información. El único plástico que se importa es el PET, en bajas cantidades.
- Los y las recicladores reclaman que cese la importación de los residuos que compiten con las materias primas que ellos/as recuperan porque les baja el precio y desalienta la actividad.
- Los datos sobre la importación de residuos están en la Unidad de Movimientos Transfronterizos y se accede sólo por nota a éstos. Se puede buscar esa

información en el sitio de Comercio Exterior²², pero hay algunas divergencias en los datos. Por ejemplo el residuos PET, uno de los plásticos importados, no tiene posición arancelaria, por lo tanto no se puede hacer su búsqueda en la base de datos de Comercio Exterior.